



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Bellavista, 22 de setiembre del 2023

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 203-2023-D-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 187-2023-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 18 de agosto del 2023, por el cual el Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Víctor Hugo Duran Herrera, solicita la aprobación de la Matriz actualizada del Instrumento de Gestión y control académica: Matriz de Cursos de Investigación Formativa del Programa de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el Proveído N° 1080-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 14 de setiembre del 2023, recibido el 15/09/2023, mediante el cual el Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite el Oficio N° 187-2023-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 18/08/2023, al Secretario Académico, Dr. Madison Huarcaya Godoy, para proyección de Resolución Decanal con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley; asimismo, el Art. 70° numeral 70.8 indica las atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, concordante con el Art. 36° de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, conforme al Art. 84° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, considera que la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel;

Que, asimismo el artículo 86° del citado Estatuto señala que en el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2018-CU, de fecha 17 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en su artículo 5.1 que la investigación formativa es aquella que realizan estudiantes y docentes como parte del proceso enseñanza aprendizaje; generando competencias por tanto, es componente de los planes de estudios de las diferentes carreras profesionales; se desarrolla directa o indirectamente a lo largo de los diez semestres académicos;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 102-2021-CU, de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba que se modifiquen los numerales 5.1 y 5.5 del Artículo 5° del Reglamento de Investigación Formativa, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 150-2018-CU del 17 de julio de 2018, conforme a la propuesta formulada quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

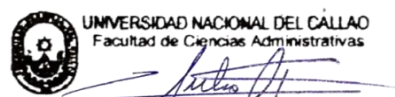


RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la **MATRIZ DE CURSOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Oficina de Gestión de Calidad-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Unidad de Investigación-FCA, Comité de Calidad Académica y Acreditación-FCA y Secretaría Académica-FCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas
Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO

ANEXO 1

MATRIZ DE CURSOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN							
La investigación formativa es aquella que realizan estudiantes y docentes como parte del proceso enseñanza aprendizaje; que contribuyen al logro de las competencias del perfil de egreso. El producto acreditable de investigación formativa es elaborado, presentado y sustentado por los estudiantes, cuya calificación es considerada para la evaluación de la asignatura sus resultados se presentan como producto acreditable de naturaleza académica y son realizados de una manera rigurosa, creativa, teórica-práctica, de acuerdo a la naturaleza del contenido. Responden a la problemática local, regional, nacional del contexto que involucra la formación profesional de la carrera. (Reglamento de Investigación Formativa- Aprobado por RCU N°150-2018-CU)							
FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	PLAN	CODIGO	CURSO	CICLO	CAPACIDAD	PRODUCTO
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION	2019	1130	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	V	Aplicar metodologías y herramientas de investigación científica para la elaboración del proyecto de investigación o artículo de revisión	Proyecto de Investigación o Artículo de Revisión
			1169	TESIS I	IX	Diseñar el proyecto de investigación registrado en UIFCA de acuerdo con el protocolo de UNAC contemplando temas relevantes y de actualidad de las principales revistas científicas del área.	Proyecto de Investigación Registrado en UIFCA
			1178	TESIS II	X	Elaborar el informe final de tesis con base en protocolo de la UNAC alineados a revistas científicas de alto impacto y estándares internacionales de investigación.	Informe Final de Tesis